

DECISIÓN DEL CONSEJO
de 6 de diciembre de 1999
relativa a los principios, prioridades, objetivos intermedios y condiciones de la asociación para la
adhesión de la República de Letonia

(1999/854/CE)

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CE) n° 622/98 del Consejo, de 16 de marzo de 1998, relativo a la asistencia en favor de los Estados candidatos en el marco de una estrategia de preadhesión y, en particular, a la creación de asociaciones para la adhesión ⁽¹⁾ y, en particular, su artículo 2,

Vista la propuesta de la Comisión,

Considerando lo siguiente:

- (1) El Consejo Europeo de Luxemburgo ha afirmado que la asociación para la adhesión es un nuevo instrumento que constituye el eje básico de la estrategia de preadhesión reforzada.
- (2) El Reglamento (CE) n° 622/98 dispone que el Consejo debe decidir, por mayoría cualificada y previa propuesta de la Comisión, los principios, prioridades, objetivos intermedios y condiciones aplicables a cada asociación para la adhesión, presentada a cada Estado candidato, así como sobre ajustes significativos posteriores de que sean objeto.
- (3) La asistencia comunitaria está condicionada a determinados elementos esenciales, y en particular al respeto de los compromisos contenidos en los Acuerdos europeos y a los progresos en el cumplimiento de los criterios de Copenhague; en ausencia de un elemento esencial, el Consejo podrá adoptar, por mayoría cualificada y a propuesta de la Comisión, medidas apropiadas respecto de toda asistencia a la preadhesión.
- (4) El Consejo Europeo de Luxemburgo decidió que la aplicación de las asociaciones para la adhesión y los progresos en la adopción del acervo se examinarán por los órganos del Acuerdo europeo.
- (5) El informe periódico de la Comisión de 1999 presentó un análisis objetivo de los preparativos de la República

de Letonia para la adhesión y determinó una serie de ámbitos prioritarios para la prosecución de los trabajos.

- (6) A fin de prepararse para la adhesión, la República de Letonia deberá actualizar su programa nacional para la adopción del acervo; este programa debería establecer un calendario para la consecución de las prioridades y los objetivos intermedios fijados en la asociación para la adhesión,

DECIDE:

Artículo 1

De conformidad con el artículo 2 del Reglamento (CE) n° 622/98, los principios, prioridades, objetivos intermedios y condiciones contenidos en la asociación para la adhesión de la República de Letonia se enuncian en el anexo, que forma parte integrante de la presente Decisión.

Artículo 2

La aplicación de la asociación para la adhesión será examinada en los órganos del Acuerdo europeo y por las instancias competentes del Consejo, a las que la Comisión informará periódicamente.

Artículo 3

La presente Decisión entrará en vigor el tercer día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

Hecho en Bruselas, el 6 de diciembre de 1999.

Por el Consejo

El Presidente

T. HALONEN

⁽¹⁾ DO L 85 de 20.3.1998, p. 1.

ANEXO

LETONIA: ASOCIACIÓN PARA LA ADHESIÓN 1999**1. OBJETIVOS**

La finalidad de la asociación para la adhesión es integrar en un marco único los ámbitos prioritarios de la futura labor definida en el Informe periódico de la Comisión de 1999 sobre los progresos realizados por Letonia en la vía de la adhesión a la Unión Europea, los recursos financieros disponibles para ayudar a Letonia a realizar estas prioridades y las condiciones que se aplicarán a esta asistencia. La asociación para la adhesión proporciona la base para varios instrumentos políticos que servirán para ayudar a los Estados candidatos en su preparación para la adhesión. Entre ellos figuran el programa nacional revisado para la adopción del acervo, la evaluación conjunta de las prioridades de política económica a medio plazo, el pacto contra la delincuencia organizada y los planes de desarrollo nacional y otros planes sectoriales necesarios para la participación en los Fondos Estructurales después de la adhesión y la aplicación del IPEP y el Sapard antes de la adhesión. Cada uno de estos instrumentos es de distinta naturaleza y se elabora y aplica con arreglo a procedimientos específicos. No forman parte integrante de esta asociación, aunque sus prioridades serán compatibles con la misma.

2. PRINCIPIOS

Las principales áreas prioritarias definidas para cada Estado candidato corresponden a su capacidad para asumir la obligación de cumplir los criterios de Copenhague, que establecen que la adhesión requiere:

- que el Estado candidato haya alcanzado una estabilidad institucional que garantice la democracia, el Estado de Derecho, los derechos humanos y el respeto y la protección de las minorías,
- la existencia de una economía de mercado en funcionamiento, así como la capacidad de hacer frente a la presión competitiva y a las fuerzas del mercado dentro de la Unión,
- la capacidad del candidato para asumir las obligaciones de la adhesión, y en particular para suscribir los objetivos de la unión política, económica y monetaria.

En su reunión de Madrid, el Consejo Europeo hizo hincapié en la necesidad de que los Estados candidatos ajusten sus estructuras administrativas para garantizar el funcionamiento armonioso de las políticas comunitarias después de la adhesión, y en Luxemburgo insistió en que la incorporación del acervo a la legislación es necesaria aunque no suficiente, ya que es preciso garantizar su aplicación efectiva.

3. PRIORIDADES Y OBJETIVOS INTERMEDIOS

Los Informes periódicos de la Comisión han puesto de relieve la labor que a los Estados candidatos les queda por realizar en determinados sectores con objeto de prepararse para la adhesión. Esta situación exige que se definan fases intermedias en términos de prioridades, acompañadas cada una de ellas de objetivos precisos fijados en colaboración con cada Estado, cuyo cumplimiento condicionará el grado de asistencia prestada, el avance de las negociaciones en curso con algunos Estados y la apertura de negociaciones con los demás. Las prioridades y los objetivos intermedios que figuran en las asociaciones para la adhesión revisadas se dividen a su vez en dos grupos: a corto plazo y a medio plazo. Los incluidos en el grupo a corto plazo se han seleccionado partiendo de la premisa de que es realista esperar que Letonia los haya cumplido o haya avanzado sustancialmente en su consecución a finales de 2000. La realización de las prioridades del grupo a medio plazo se prevé que se prolongue durante más de un año, si bien la tarea debe iniciarse siempre que sea posible, en el transcurso de 2000. El progreso efectuado al cumplir las prioridades de la asociación para la adhesión 1998 se evalúa en el Informe periódico de 1999. Esta evaluación ha sido utilizada para formular las prioridades de la actual asociación.

Letonia presentó una versión revisada de su programa nacional para la adopción del acervo (PNAA) el 16 de junio de 1999 en la que fija un calendario para conseguir las prioridades y los objetivos intermedios, basado en la primera asociación para la adhesión, así como las estructuras administrativas y los recursos financieros necesarios.

La asociación para la adhesión indica los ámbitos prioritarios para la preparación de Letonia de cara a la adhesión. No obstante, Letonia tendrá que resolver todos los problemas señalados en el Informe periódico. También es importante que Letonia cumpla los compromisos de aproximación de la legislación y aplicación del acervo contraídas en virtud del Acuerdo europeo, el ejercicio de escrutinio y el proceso de negociación. Hay que recordar que la incorporación del acervo a la legislación no es en sí suficiente, sino que es preciso garantizar que se aplica efectivamente en la misma medida que en la Unión. En todos los ámbitos citados a continuación se requiere una aplicación y una ejecución creíbles y efectivas del acervo.

Sobre la base del análisis del Informe periódico de la Comisión, se han definido las prioridades y objetivos intermedios a corto y medio plazo siguientes para Letonia.

3.1. A corto plazo (2000)

Criterios políticos

- adecuar la Ley lingüística a las normas internacionales y al Acuerdo europeo,
- aplicar más medidas concretas para permitir la integración de los no nacionales, como por ejemplo la enseñanza de la lengua, y arbitrar los medios financieros necesarios para ello.

Criterios económicos

- fomentar la competitividad mediante una reestructuración empresarial basada en la lógica de mercado; adoptar medidas para estimular la inversión nacional y extranjera, en particular simplificando los trámites legales y administrativos,
- finalizar la privatización de las grandes empresas aún no privatizadas,
- consolidar el mercado de bienes raíces y ultimar el registro de la propiedad,
- desarrollar un marco legal sólido y eficaz para los servicios.

Mercado interior

- contratación pública: continuar la aproximación legislativa, particularmente en los que se refiere a los servicios y a los recursos,
- derechos de propiedad intelectual e industrial: aproximar la legislación sobre los derechos de autor, los derechos conexos y las marcas; aumentar la capacidad de aplicación de esta legislación en las fronteras y en los tribunales (especialmente en materia de marcas y de mercancías con usurpación de marca o pirateadas),
- protección de datos: adoptar una ley sobre la protección de datos,
- derecho de sociedades: adoptar el Código de comercio e incorporar la tercera, sexta, decimoprimer y decimosegunda Directivas sobre el Derecho de sociedades,
- libre circulación de mercancías: aproximar la legislación sobre evaluación de la conformidad; continuar la aproximación de la legislación sectorial (en particular, la relativa a los aparatos médicos y a los productos farmacéuticos de uso veterinario); acelerar la adopción de las normas EN; seguir desarrollando el sistema de vigilancia del mercado,
- libre circulación de capitales: aproximar la legislación relativa a las inversiones directas en los sectores en los que sigue habiendo restricciones,
- libre circulación de servicios: continuar incorporando la normativa comunitaria, especialmente con miras a eliminar la prohibición de que las compañías de seguros extranjeras creen sucursales en Letonia,
- fiscalidad: seguir aproximando la legislación del IVA y armonizar los derechos especiales de las bebidas alcohólicas y del tabaco; garantizar que las nuevas medidas fiscales cumplen los principios del código de conducta de la fiscalidad empresarial; continuar la modernización de la administración fiscal,
- aduanas: continuar la aproximación legislativa (incluida la de las normas de aplicación); seguir luchando contra los fraudes y la corrupción; continuar la modernización de la administración aduanera.

Agricultura

- proseguir la aproximación de la legislación veterinaria y fitosanitaria y mejorar los sistemas de inspección, especialmente en las futuras fronteras exteriores,
- modernizar la industria cárnica y láctea para cumplir las normas de salud pública e higiene de la Unión Europea.

Transportes

- aproximar la legislación en materia de seguridad marítima.

Empleo y asuntos sociales

- ultimar la estrategia nacional de empleo, apoyándose en un examen conjunto de la política de empleo, con miras a la posterior participación en la estrategia europea de empleo,
- apoyar los esfuerzos de los interlocutores sociales por desarrollar y aplicar el acervo social comunitario, singularmente a través del diálogo social bipartito,
- adoptar un nuevo Código laboral (para regular, entre otros aspectos, los despidos colectivos, la igualdad de trato y las condiciones de trabajo).

Medio ambiente

- ultimar la transposición de la Directiva de evaluación del impacto ambiental y aplicarla,
- acelerar la transposición y la aplicación de la legislación marco (especialmente en lo que se refiere a los residuos, el aire, el agua y la naturaleza) así como de la legislación sectorial industrial referida a la prevención integrada de la contaminación y de los accidentes industriales graves,

- mejora de la administración medioambiental tanto a escala nacional como regional,
- aplicar el plan de financiación de inversiones (para cada directiva) basado en estimaciones de los costes de aproximación de la legislación y en fuentes realistas de financiación pública y privada anual.

Justicia y asuntos de interior

- modernizar los puestos fronterizos y la vigilancia de la «frontera verde»; mejorar las infraestructuras de información y telecomunicación,
- potenciar los cuerpos de seguridad y el poder judicial (dotación de personal, formación y equipamiento) para proseguir la lucha contra la delincuencia organizada, el tráfico de drogas y la corrupción; mejorar la coordinación entre los cuerpos de seguridad,
- aplicar la legislación en materia de inmigración y asilo y procedimientos que permitan a Letonia impedir la inmigración ilegal y participar plenamente en el Sistema de Información «Schengen»; ultimar la aproximación con los Convenios internacionales,
- aplicar medidas concretas de lucha contra la corrupción y mejorar la cooperación interinstitucional en este campo; ratificar el Convenio penal europeo sobre la corrupción y firmar el Convenio de la OCDE sobre los sobornos.

Refuerzo de la capacidad administrativa y judicial, incluida la gestión y el control, de los fondos de la Unión Europea

- acelerar la reforma de la administración pública, particularmente potenciando las instituciones administrativas pertinentes; adoptar una nueva ley de la función pública,
- Phare ⁽¹⁾, IPEP ⁽²⁾ y Sapard ⁽³⁾: avanzar en el plan de desarrollo nacional y el plan de desarrollo rural; adoptar el marco jurídico, administrativo y presupuestario (manual y trámites de auditoría) para programar y gestionar IPEP y Sapard, incluida la evaluación sistemática del impacto ambiental y unas normas compatibles con las de la Unión Europea en materia de contratación pública de proyectos cofinanciados con fondos comunitarios; crear una agencia de pagos eficiente para el Sapard,
- completar el marco legislativo de control financiero interno y externo; establecer la independencia funcional de los controladores/auditores nacionales internos a nivel central y local, incluido el control financiero *ex ante*; reforzar el papel de coordinador del Ministerio de Hacienda para armonizar las funciones de auditoría/control; potenciar las unidades de auditoría/control internos en los organismos pagadores.

3.2. A medio plazo

Criterios políticos

- proseguir la integración de los no nacionales, particularmente desarrollando programas de enseñanza de letón para los que no hablan esta lengua.

Criterios económicos

- seguir fomentando la reestructuración del sector empresarial según una perspectiva de mercado y mejorar las condiciones para crear y desarrollar empresas privadas, poniendo especial énfasis en las pequeñas y medianas empresas,
- establecer un procedimiento de vigilancia fiscal anual tendente a homologar la rendición de cuentas, la supervisión y el control de la hacienda pública, y, concretamente, la situación presupuestaria, con los procedimientos de la Unión Europea,
- continuar la reforma de la financiación de la seguridad social.

Mercado interior

- derechos de propiedad intelectual e industrial: aproximación completa,
- protección de datos: aplicar la legislación; creación de una autoridad de control independiente,
- libre circulación de mercancías: proseguir la aproximación de la legislación sectorial y de las normas EN; modernizar las estructuras de normalización, evaluación de la conformidad y vigilancia de los mercados; en general, garantizar estructuras adecuadas de aplicación en todos los sectores,
- libre circulación de capitales: aproximar la legislación sobre las inversiones en el exterior por parte de fondos de pensión privados y compañías de seguros,
- libre circulación de personas: culminar la aproximación del reconocimiento mutuo de títulos,
- competencia: garantizar la plena aplicación de las normas de competencia y de las normas sobre ayudas públicas,

⁽¹⁾ Phare: Plan de acción para la ayuda condicionada a Polonia y Hungría.

⁽²⁾ IPEP: Instrumento de políticas estructurales para la preadhesión.

⁽³⁾ Sapard: Programa especial de adhesión para la agricultura y el desarrollo rural.

- telecomunicaciones: culminar la transposición de la legislación comunitaria; crear una autoridad de reglamentación,
- sector audiovisual: culminar la aproximación de la legislación audiovisual; aumentar las atribuciones de la autoridad independiente de reglamentación de la radio y la televisión,
- fiscalidad: aplicar la legislación del IVA y ultimar la aproximación de los impuestos especiales; revisar la legislación vigente y asegurar la compatibilidad con el código de conducta de la fiscalidad empresarial; terminar la reforma de la administración fiscal (incluida la gestión de un sistema de auditoría fiscal); fortalecer la cooperación administrativa y la asistencia mutua y mejorar la eficacia de las auditorías fiscales,
- protección de los consumidores: proseguir la aproximación legislativa y reforzar las autoridades de vigilancia del mercado y de aplicación de la legislación,
- aduanas: establecer un arancel integrado y aplicar procedimiento simplificados; reforzar la capacidad administrativa y operativa; instalar puestos fronterizos eficaces.

Agricultura

- reforzar los mecanismos de gestión y las estructuras administrativas de la política agrícola común (supervisar los mercados agrarios y aplicar medidas estructurales y de desarrollo rural, establecer organismos y mecanismos de control),
- proseguir la reestructuración del sector agroalimentario; reforzar la administración encargada del control de los alimentos,
- sector veterinario y fitosanitario: completar el sistema de identificación animal; poner en práctica un sistema de control de la calidad (análisis de riesgos en puntos críticos de control) y llevar a cabo programas de tratamiento de residuos animales y de control de las zoonosis; ultimar los sistemas de inspección en las futuras fronteras exteriores.

Pesca

- desarrollar la capacidad de aplicar y ejecutar la política pesquera común.

Energía

- preparar el mercado interior de la energía, especialmente las Directivas sobre electricidad y gas (incluida la adaptación de los precios de la energía a los costes y el establecimiento de un ente regulador),
- aproximar los requisitos en materia de reservas de petróleo y acrecentar la eficiencia energética.

Transportes

- aproximar las legislaciones de transporte por carretera (acceso a los mercados, seguridad vial, transporte de mercancías peligrosas, fiscalidad), por ferrocarril, por vía marítima y aéreo (seguridad aérea y gestión del tráfico aéreo).

Empleo y asuntos sociales

- transportar y aplicar la legislación a la de la Unión Europea en materia de salud y seguridad en el trabajo (incluida la Directiva marco), Derecho laboral, igualdad de trato para hombres y mujeres, y salud pública; reforzar las estructuras administrativas pertinentes y las necesarias para coordinar la seguridad social,
- crear un fondo de garantía independiente para los trabajadores en caso de insolvencia de las empresas,
- emprender una reforma atrevida del sistema de seguridad social.

Cohesión económica y social

- desarrollar una política nacional de cohesión económica y social durante el proceso de preparación para aplicar un programa de desarrollo regional y las iniciativas comunitarias; mejorar las estructuras administrativas, deslindando claramente las competencias en materia de política regional; organizar el sistema y los procedimientos presupuestarios según las normas de los Fondos Estructurales, incluyendo la apreciación previa y la evaluación.

Medio ambiente

- culminar la transposición del acervo medioambiental; aplicar la legislación según un calendario previo específico para cada sector (aire, residuos, ruido, agua, productos químicos, protección de la naturaleza, protección contra las radiaciones, control integrado de la contaminación, accidentes industriales graves),
- integración de los principios de desarrollo sostenible en la definición y ejecución de todas las demás políticas sectoriales.

Justicia y asuntos de interior

- continuar la aproximación progresiva de la legislación y de las prácticas sobre visados con las de la Unión Europea,
- intensificar la cooperación policial con Europol en materia de lucha contra la delincuencia organizada (especialmente, blanqueo de dinero, estupefacientes y trata de mujeres y niños),
- aplicar la legislación sobre corrupción y la estrategia anticorrupción.

Refuerzo de la capacidad administrativa y judicial, especialmente en materia de gestión y control de los fondos de la Unión Europea

- desarrollar una función pública profesional y estable, potenciando en los Ministerios la capacidad de análisis de las políticas y de la evaluación de sus efectos y mejorando la gestión de los recursos humanos en todos los niveles de la administración,
- mejorar la capacidad de la administración para aplicar y gestionar el acervo comunitario, garantizándole una plantilla suficiente y una formación mínima,
- reforzar las funciones de control de la hacienda pública mediante la dotación de personal suficiente y formación y equipamiento adecuados,
- ultimar la reforma territorial y desarrollar el concepto de gestión regional y municipal,
- fortalecer la capacidad estadística.

4. PROGRAMACIÓN

La asignación de Phare para el período 1995-1999 ascendió a 186 millones de euros. A raíz del acuerdo del Consejo Europeo de Berlín de 24 y 25 de marzo de 1999, la asistencia financiera a los Estados candidatos durante el período 2000-2006 incluirá también apoyo a las medidas de preadhesión en materia de agricultura y desarrollo rural a través del instrumento de preadhesión Sapard [Reglamento (CE) n° 1268/1999 del Consejo, DO L 161 de 26.6.1999, p. 87] y el instrumento estructural IPEP [Reglamento (CE) n° 1267/1999 del Consejo, DO L 161 de 26.6.1999, p. 73], que otorgará prioridad a medidas similares al fondo de cohesión en el período de preadhesión. Con cargo a estas asignaciones nacionales, Letonia puede financiar también parcialmente su participación en programas comunitarios y en el quinto programa marco de investigación y desarrollo tecnológico (DO L 26 de 1.2.1999, p. 1). Además, Letonia tendrá acceso a la financiación de los programas plurinacionales directamente relacionados con el acervo. Se requerirá sistemáticamente a los Estados candidatos la financiación conjunta de todos los proyectos de inversión. La Comisión trabaja desde 1998 con el Banco Europeo de Inversiones y las instituciones financieras internacionales, en particular el Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo y el Banco Mundial, con vistas a facilitar la cofinanciación de proyectos relacionados con las prioridades de la preadhesión.

5. CONDICIONALIDAD

La asistencia comunitaria a la financiación de proyectos con cargo a los tres instrumentos de preadhesión — Phare, IPEP y Sapard — está condicionada al cumplimiento por parte de Letonia de sus compromisos en virtud del Acuerdo europeo, a su avance en el cumplimiento de los criterios de Copenhague y, en particular, a sus progresos en la consecución de las prioridades específicas de la presente asociación para la adhesión en el año 2000. En caso de que no se observaran estas condiciones generales, el Consejo podría decidir, en virtud del artículo 4 del Reglamento (CE) n° 622/98, la suspensión de la asistencia financiera.

6. SEGUIMIENTO

La aplicación de la asociación para la adhesión se supervisará en el marco del Acuerdo europeo. Como subrayó el Consejo Europeo de Luxemburgo, es importante que las instituciones del Acuerdo europeo sigan constituyendo el marco en el que se pueda examinar la adopción del acervo comunitario, con arreglo a los mismos procedimientos, independientemente de que se hayan abierto o no negociaciones. Los elementos pertinentes de la asociación para la adhesión se debatirán en el seno de los subcomités correspondientes. El Comité de asociación debatirá la evolución, los progresos y los problemas generales surgidos en la consecución de sus prioridades y objetivos intermedios, así como otras cuestiones específicas que le sean remitidas por los subcomités.

El Comité de gestión Phare se ocupará de que las decisiones de financiación aplicadas de conformidad con los tres instrumentos de preadhesión Phare, IPEP y Sapard sean compatibles entre ellas y se ajusten a las asociaciones para la Adhesión tal como se establece en el Reglamento de coordinación [Reglamento (CE) n° 1266/1999 del Consejo, DO L 161 de 26.6.1999, p. 68].

La asociación para la adhesión se seguirá modificando en caso necesario de conformidad con el artículo 2 del Reglamento (CE) n° 622/98.
